



CONSULTA PREVIA SOBRE PROYECTO DE DECRETO FORAL NORMATIVO POR LOS QUE SE REFUNDE LA NORMATIVA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del anexo I de Decreto Foral 29/2017, de 23 de mayo, por el que se aprueba el procedimiento de elaboración de las disposiciones de carácter general y las directrices de técnica normativa, y a fin de mejorar la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de disposiciones normativas, se sustancia una consulta pública previa a la elaboración de los proyectos a los que se refiere el encabezamiento, en el que se recabe la opinión de la ciudadanía y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por las futura normas acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con las iniciativas,
- b) la necesidad y oportunidad de su aprobación,
- c) los objetivos de las normas,
- d) las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior, se plantea la siguiente consulta al objeto de recabar la opinión de la ciudadanía y de las organizaciones representativas que potencialmente pudieran verse afectadas por la futura disposición que pretende aprobar un texto refundido que integre, debidamente regularizado, aclarado y armonizado la Norma Foral 42/1989, de 19 de julio, del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, así como las disposiciones que la haya modificado.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en este cuestionario, hasta el 26 de febrero, a través del buzón del correo electrónico "aurrezkontsultak@araba.eus"

ANTECEDENTES	La Disposición Adicional Primera de la Norma Foral 2/2021, de 29 de enero, de medidas tributarias para el 2021.
---------------------	---



PROBLEMAS QUE SE PRETENDE SOLUCIONAR	Revisar, simplificar, y en su caso proceder a la consolidación normativa del ordenamiento jurídico, con el fin de conseguir un marco normativo sencillo, claro y poco disperso, que facilite el conocimiento y la comprensión del mismo por parte de la ciudadanía, con las adaptaciones necesarias para hacer efectivo el principio de igualdad de mujeres y hombres y la extensión de un uso no sexista del lenguaje.
NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN	La Disposición Adicional Primera de la Norma Foral 2/2021, de 29 de enero, de medidas tributarias para el 2021. Las Juntas Generales de Álava autorizan a la Diputación Foral de Álava a aprobar, antes del 30 de septiembre de 2021, textos refundidos que integren debidamente regularizados, aclarados y armonizados las Normas Forales.
OBJETIVOS	Aprobar textos refundidos relativos a las disposiciones antes citadas.
POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS	No existen alternativas regulatorias al tratarse de un mandato la Norma Foral 2/2021, de 29 de enero, de Medidas Tributarias para el 2021